



SELIO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En su virtud, en el término preciso de ochos días, elija el suso dho. síndico Continúan en el Exercicio de Resfimiento, o en el de los demas encargos que la Ciudad tubo en su Cuidado, y Echa la Elección del que aya de Seruir, Lese luego en el queno Elisa; y qui ante el Sr. Alcalde mayor se sigan los Juicios pūncipales con dho. D. Juan Sobre las cuentas de propios y avuinos de los tres años anteriores hasta fin de Setecientos quarenta y tres, oyendo alas partes en Sumaria, Substantiando, y Acordando las instancias en el término de dos meses, con las apelaciones a dho. Sr. Consejo, acompañandose para todo con Abogado de su Satisfacción, haciendole saber alas partes, y demas que contiene dha. R. Provision. La Cui. haviendola oydo y obedido con el Respeto devido, por que le toca, Acordo que sin embargo de no haver sueldo pendido a D. Juan Hernandez, de sus Empleos, como consta de los acuerdos Citados, se veintegre en ellos como se manda por dho. R. Despacho, y en la mesma forma que pueda, y para los demas particulares que contiene, la Cau. Comisario a quien esta Comutada esta de pendencia, le fuera de su Comision practiquen las diligencias Juudiciales convenientes a dictamen de los Abogados, con amplia facultad.

Por D. Juan Locamora, Not. Comisario con el Sr. D. Juan Galvesso, para enterarse del Estado, y Existencia de las Hodegas de los Reynos de Abato. de este publico, bixpo, y nuevo que se

Dilix. y Reconciim. de las Hodegas de Araya.

